

RESOLUCIÓN C.S.N°: 013/2021

Avellaneda, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N°68/2021, la Resolución C.S N°575/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su ratificación un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y Asuntos del Sur suscripto el 17/02/2021.

Que el mismo tiene por objeto la coordinación y el desarrollo de actividades de colaboración, consultoría, auditoría, investigación, relevamiento, capacitación formación y cooperación mutua entre las partes en

materias que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del Convenio suscripto, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°131/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXIX el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y Asuntos del Sur, suscripto el 17/02/2021, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 013/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y ASUNTOS DEL SUR

En la Ciudad de Avellaneda, a los...17.....días del mes de...febrerode dos mil veintiuno, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante denominada "UNDAV" con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mg. Ing. JORGE FABIÁN CALZONI, Documento Nacional de Identidad N° 16.506.399 y Asuntos del Sur, en adelante "AdS", con domicilio legal en Av. Córdoba 4918, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderado, VICTOR EZEQUIEL GILLETA, Documento Nacional de Identidad N° 33.537.728 consideran:

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Investigación científica, tecnológica, humanística, cultural; la extensión y la cooperación internacional. .

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que la UNDAV reconoce la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

Que la Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-político, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que "AdS" es una organización con 10 años de trayectoria y presencia en 17 países de América Latina que diseña e implementa innovaciones políticas para desarrollar



democracias paritarias, inclusivas y participativas, basada en tres estrategias de intervención: Generar conocimiento y desarrollar herramientas para fortalecer procesos y acciones de innovación política; brindar capacitación especializada a funcionarios públicos, gestores y actores sociales que buscan fortalecer las democracias y fomentar la implementación de tecnología e infraestructura cívica a través de acciones directas en el territorio.

Por lo expuesto las PARTES creen pertinente suscribir el presente Convenio Marco.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la coordinación y el desarrollo de actividades de colaboración, consultoría, auditoría, investigación, relevamiento, capacitación formación y cooperación mutua entre las partes en materias que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:—a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.— b) Desarrollar e implementar herramientas de innovación pública. — c) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollan en común sus actividades.—e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad y la región, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.—f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.—g) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias.—h) Manejar con confidencialidad los datos personales de personas, proyectos o acciones que involucren personas en situación de vulnerabilidad o alto riesgo, así como todo tipo de registro audiovisual. —i) Autorizar, previa comunicación explícita, el uso de nombres, logos, imágenes, marcas para reportes institucionales o promoción de actividades realizadas en conjunto.

TERCERA: Las distintas actividades que se planifiquen entre las partes para cumplir con los objetivos del presente convenio se plasmarán en Actas Complementarias.

CUARTA: Las Actas Complementarias, que se incorporen al presente Convenio Marco, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere y la propiedad intelectual, si correspondiere.



QUINTA: El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco y las Actas Complementarias que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

OCTAVA: Las partes firmantes, podrán designar un/a Coordinador/a, con el objeto de prestar dinamismo y la operativa correspondientes a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente Convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes.

NOVENA: En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en las respectivas actas.

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad-initio".

UNDÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.



DUODÉCIMA: Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los juzgados federales con competencia en la Ciudad de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción; a excepción de la actuación por fuero de atracción de otro Tribunal Federal competente.

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.

Victor Ezequiel Giletta
Apoderado
Asuntos del Sur

CALZONI
Jorge Fabián

Firmado digitalmente
por CALZONI Jorge
Fabián
Fecha: 2021.02.17
13:35:02 -03'00'

Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

RESOLUCIÓN C.S. N°: 013/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda